

El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

1615  
*Ley* 8130

*Art. 1º.*.- Declárase ciudad a la localidad de Ezeiza, par-  
tido de Esteban Echevarría.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la  
Honorable Legislatura de Buenos -  
Aires, en la ciudad de La Plata a  
los treinta días del mes de octu-  
bre de mil novecientos setenta y  
tres

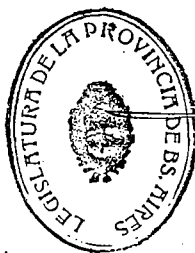


*Diego Delgado*

*José B. B. B.*

*Secretario de la C. de D.D.*

Secretario de la C. de D.D.



*Secretario del Senado*

Secretario del Senado